



PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS POR TERCEROS EN EL MUSEO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA

Para el alquiler de alguno de los espacios del museo, lo primero a tener en cuenta será que la actividad a realizar en dicho espacio se incluya dentro de las recogidas en la Orden de 20 de enero de 1995 (BOE de 24 de enero), modificada en la Resolución 13/2001 de 29 de noviembre (BOE 26 de enero de 2002):

- 1.** Conferencias, simposios, jornadas o actos similares.
- 2.** Visitas a la exposición permanente a Museo cerrado.
- 3.** Rodaje de películas y realización de filmaciones y reportajes. (*No se aplicará la tasa de alquiler de espacios en el caso de aquellas filmaciones y reportajes realizados por los medios de comunicación social con la finalidad exclusiva de ofrecer una información general al público)
- 4.** Actividades docentes.

La solicitud de utilización de los espacios del museo ha de hacerse enviando un correo electrónico a la dirección: difusion.mna@cultura.gob.es, indicando los siguientes datos:

- Datos del solicitante.
- Motivo de la solicitud.
- Fecha/s solicitada/s y duración de la actividad.
- Espacio/s solicitado/s
- Requerimientos específicos o técnicos.

Todas las solicitudes tienen que realizarse como mínimo un mes antes de la fecha de la actividad para la que se solicita el uso del espacio. No se admitirán aquellas solicitudes que se realicen con menos antelación a la indicada en este punto.

Una vez recibida la solicitud, la dirección del museo la valorará teniendo en cuenta las siguientes cuestiones:

- El interés para el Museo de la actividad propuesta.
- La relación de la actividad con los fines de la Institución.
- Que la actividad no impida el acceso del público a las instalaciones durante su desarrollo.



- Que la actividad no afecte a la debida conservación de las colecciones del Museo.
- Que la actividad no suponga un riesgo para el Museo y los asistentes, por su naturaleza y aforo exigible.
- Que la actividad no interfiera en el funcionamiento del Museo en sus horarios de apertura al público y que no afecte a las salas de exhibición temporal de fondos cuando en éstas se estén celebrando exposiciones.

En caso de que dirección del museo apruebe la solicitud, se iniciarán los trámites para la utilización del espacio solicitado **atendiendo a los supuestos de uso** que el Ministerio de Cultura y Deporte contempla para todos los museos estatales:

SUPUESTOS DE UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES:

- 1.** La utilización de espacios en museos estatales por terceros **sujeta a tasa.**
- 2.** La utilización de espacios en museos estatales por terceros **no sujeta tasa:**
 - 2.1.** Utilización de espacios en museos estatales **que no lleven aparejada utilidad económica.**
 - 2.2.** Utilización de espacios en museos estatales **con condiciones o contraprestaciones.**

1. LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES POR TERCEROS SUJETA A TASA

Con carácter general, la utilización de espacios en museos estatales por terceros estará sujeta a tasa, de acuerdo con las tarifas recogidas en el ANEXO II de este documento.

Procedimiento de tramitación:

- a. Si, una vez valorada por la dirección del museo, la solicitud de utilización de espacios es aprobada, se enviará al interesado el **formulario de solicitud para la autorización de utilización de espacios museísticos sujetos a tasa** (ANEXO I), que tendrá que devolver, debidamente cumplimentado, a la dirección de correo utilizada en la primera solicitud: difusion.mna@cultura.gob.es.



- b. Si todos los datos del formulario son correctos, el personal del museo **calculará y notificará al solicitante la cuantía de la tasa de utilización del espacio*** (ANEXO II), atendiendo para ello al tipo de espacio solicitado, los metros cuadrados del mismo y el número de horas de uso del espacio, pudiendo aumentarse la tarifa resultante en atención a otros criterios, como la relevancia cultural de la actividad y su conexión con los fines del museo, la incidencia en la difusión pública de los valores culturales de la Institución que vaya a conllevar la actividad o el predominio de los fines culturales o comerciales de la misma, correspondiendo a cada uno de estos criterios un factor de ponderación establecido en la normativa aplicable.

*Estas tasas serán calculadas según lo establecido en la [Ley 25/1998 de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público](#) y la [Orden de 18 de Enero de 2000, por la que se establecen las tarifas de los servicios o actividades sujetas a la tasa por utilización de espacios en museos y otras instituciones culturales del Ministerio de Educación y Cultura](#) (actualizadas a euros en la Resolución 13/2001, por la que se convierten a euros las cuantías exigibles por las tasas y precios públicos cuya exacción corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte) y que se actualiza anualmente según la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

- c. Tras ser comunicadas al solicitante las tasas exigidas por ley para la utilización del espacio y, una vez que estas hayan sido aceptadas por la persona o entidad solicitante del espacio, con el fin de solicitar la tramitación de la autorización correspondiente, el museo enviará a la Subdirección General de Museos Estatales (en adelante SGME) el formulario de **solicitud para la autorización de utilización de espacios museísticos sujetos a tasa** ya cumplimentado por el solicitante y el modelo de autorización correspondiente, que incluye las tasas aplicadas a dicha solicitud y las condiciones de utilización de los espacios del museo*.
- d. La SGME validará la cuantía de la tasa, el director del museo informará al interesado y éste devengará la tasa correspondiente, presentando en el museo una copia del ejemplar del ingreso. Hecho esto el director la reenviará a la SGME. El pago de la tasa podrá realizarse mediante ingreso en efectivo en una entidad autorizada o por vía telemática (**Resolución de 15 de diciembre de 2009, de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, por la que se establece el procedimiento para la liquidación y el paso por vía telemática de la Tasa con código 037: tasa por utilización de espacios en museos e instituciones culturales del Ministerio de Cultura**).
- e. Finalmente desde la SGME se recabará la firma del Director General de Bellas Artes, y se remitirá la autorización firmada al museo, para que se recabe la firma del representante legal de la entidad.



En ningún caso se podrá realizar la actividad sin que la autorización esté firmada por el representante legal de la entidad. Desde el museo se remitirá a la SGME un ejemplar firmado de la autorización.

*Las condiciones de utilización de los espacios del museo están recogidas en el modelo de autorización de utilización de espacios museísticos sujetos a tasa y son los siguientes:

- 1.- El beneficiario está obligado a respetar en todo momento las normas de seguridad y régimen interno que emita la dirección del Museo Nacional de Antropología, así como la normativa general de acceso al interior del centro.
- 2.- La gestión de la actividad correrá a cargo exclusivo del beneficiario quien obtendrá a su costa cuantas licencias y permisos requiera la utilización del espacio o la actividad a realizar sobre el mismo.
- 3.- La entidad organizadora deberá aportar todo el material necesario para la celebración del acto, pudiendo acordarse con el museo el uso de equipamientos o mobiliario.
- 4.- El beneficiario será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil, fiscal y de pago de cuotas al sistema de seguridad social correspondiente, que se deriven de la contratación del personal necesario para la realización de la actividad, eximiendo expresamente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de toda responsabilidad derivada del incumplimiento de estas obligaciones.
- 5.- Concluida la realización de la actividad los espacios utilizados quedarán tal y como se encontraron. Cualquier desperfecto ocasionado deberá ser reparado por el beneficiario de manera inmediata.
- 6.- El Ministerio de Cultura y Deporte queda exonerado de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas o cosas de los asistentes al acto y de las personas que, de cualquier forma, intervengan en la utilización del espacio público cedido. A tal efecto el beneficiario formalizará, en su caso, la oportuna póliza de seguro.
- 7.- El material gráfico, impreso, audiovisual o digital que se produzca como resultado de la actividad o sea realizado para su difusión, deberá incluir mención a su celebración en espacios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, mediante la incorporación de los elementos gráficos o textuales que determine la dirección del centro.

2. LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES POR TERCEROS NO SUJETA TASA:

La norma general es la utilización de espacios sujeta al pago de la tasa, pero, **se contemplan algunos supuestos no sujetos a tasa** que requerirán las correspondientes autorizaciones, de acuerdo con lo establecido en la [Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas](#):

2.1. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES QUE NO LLEVEN APAREJADA UTILIDAD ECONÓMICA.



Requisitos:

Se podrá autorizar la utilización gratuita de espacios en el Museo Nacional de Antropología cuando dicha utilización no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada. **Este tipo de autorizaciones se podrán conceder exclusivamente a las organizaciones sin ánimo de lucro** (asociaciones y fundaciones) y a las Administraciones Públicas.

Procedimiento de tramitación:

- a. Si, una vez valorada por la dirección del museo, la solicitud de utilización de espacios es aprobada, se remite al interesado el documento de **memoria justificativa para la autorización de utilización de espacios en museos estatales que no lleven aparejada utilidad económica** (ANEXO III), que tendrá que devolver, debidamente cumplimentada, a la dirección de correo utilizada en la primera solicitud: difusion.mna@cultura.gob.es.
- a. Si todos los datos de dicha memoria son correctos, a fin de solicitar la tramitación de la autorización correspondiente el museo enviará a la SGME la *memoria justificativa para la autorización de utilización de espacios en museos estatales que no lleven aparejada utilidad económica* ya cumplimentado por el solicitante y el modelo de autorización correspondiente, que incluye las condiciones de utilización de los espacios del museo.
- b. Finalmente desde la SGME se recabará la firma del Director General de Bellas Artes y se remitirá la autorización firmada al museo, para que se recabe la firma del representante legal de la entidad.

En ningún caso se podrá realizar la actividad sin que la autorización esté firmada por el representante legal de la entidad. Desde el Museo se remitirá a la SGME un ejemplar firmado de la autorización.

2.2. UTILIZACIÓN DE ESPACIOS EN MUSEOS ESTATALES CON CONDICIONES O CONTRAPRESTACIONES.

Requisitos:

Se podrá autorizar la utilización gratuita de espacios en museos estatales cuando dicha autorización, aunque lleve aparejada utilidad económica para la persona autorizada, suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella. En concreto, se podrá justificar este tipo de autorizaciones cuando las contraprestaciones o condiciones que se establezcan para la persona interesada supongan para la Administración un beneficio superior al que se obtendría por el pago de la tasa.



Procedimiento de solicitud:

El procedimiento de tramitación en este supuesto es el mismo que el usado para los espacios señalados en el apartado anterior, pero utilizando en este caso el documento de **memoria justificativa para la autorización de utilización de espacios en museos estatales que no lleven aparejada utilidad económica con condiciones o contraprestaciones** (ANEXO IV).

Con carácter general se procurará que la contraprestación se realice previamente a la utilización del espacio. En todo caso, se notificará a la SGME el cumplimiento de las contraprestaciones o condiciones.

*Las condiciones de utilización de los espacios del museo para los supuestos sin utilidad económica y el incluye condiciones o contraprestaciones, son las mismas, están recogidas en sus modelos de autorización correspondientes y son las siguientes:

- 1.- El desarrollo del acto no perjudicará la exhibición al público de las colecciones ni afectará a la debida conservación de sus fondos.
- 2.- Se respetarán todas las normas de seguridad que emita la dirección del museo así como la normativa general de acceso en el interior del Museo. En todo caso el Museo se reserva la facultad de inspeccionar la utilización del espacio para garantizar que la actividad se realiza conforme a los términos de la presente autorización.
- 3.- La entidad que solicita la utilización del espacio costeará todos los gastos de montaje, seguridad, limpieza o de cualquier otro tipo, que se originen con motivo de la celebración del acto.
- 4.- La entidad organizadora deberá aportar todo el material necesario para la celebración del acto, pudiendo acordarse con el museo el uso de equipamientos o mobiliario.
- 5.- La entidad que solicita la utilización del espacio obtendrá a su costa cuantas licencias y permisos requiera la utilización del espacio o la actividad a realizar sobre el mismo.
- 6.- Concluida la realización del acto los espacios utilizados quedarán tal y como se encontraron. Cualquier desperfecto ocasionado deberá ser reparado por la entidad solicitante en un plazo inmediato.
- 7.- Durante el acto y su preparación se deberá contar con el personal de vigilancia adecuado.
- 8.- El Ministerio de Cultura y Deporte queda exonerado de cualquier responsabilidad civil por daños en las personas o cosas de los asistentes al acto y de las personas que, de cualquier forma, intervengan en su utilización. A tal efecto la entidad solicitante podrá formalizar la oportuna póliza de seguro.